



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 144 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 03 MAR 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico N° 83 -2016-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 24 de febrero del 2016 a favor de doña Tábata Liz de la Peña Aquino, personal contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, sobre suspensión de prestación de servicios con contraprestación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso "a" Numeral 12.1 Artículo 12° Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo N° 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;



Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;



Que, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por ESSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos (02) días por cada seis (06) meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser cajeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares;

Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT.N° A-307-00012064-16, presentada por la trabajadora bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) se comprueba la enfermedad y que debe suspenderse la prestación de los servicios con contraprestación.

SG - GRJ
DOC. N° 1433273
EXP. N° 982352

1433273
982352



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR. de conformidad a la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" y sus modificatorias y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la suspensión de su obligación de prestar servicios con contraprestación, por motivos de enfermedad a doña **TABATA LIZ DE LA PEÑA AQUINO**, trabajadora contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, por el día 1º de febrero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MG. CP. JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO
 Director Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JLTA/DORAF
FSFH/SDORH
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
LO que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 MAR 2016


 Abog. A. Antoniera Vidalón Robles
 SECRETARÍA GENERAL